

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014)

Naturaleza del asunto: Proceso ordinario

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho Radicación : 70001-33-33-007-2014-00223-00 Demandante : Hiemler Isabel Montiel Cuadrado

Demandado : Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional

#### 1. ANTECEDENTES

La señora Hiemler Isabel Montiel Cuadrado, identificado con la C.C. No. 34.946.608, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda contra la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

### 2. CONSIDERACIONES

#### 2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda se observa que cumple con los requisitos previstos en el Capítulo Tercero del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo.

#### 2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería al doctor Henry Eliseo Torres Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.594.426 y T.P. 140.674, para actuar como apoderado de la parte demandante, para los fines y bajo los términos del poder conferido.

## 3. DECISIÓN

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por Hiemler Isabel Montiel Cuadrado contra la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor Ministro de Defensa y al Director General de la Policía Nacional, o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a quien este funcionario haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)



# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

CUARTO: Notifiquese personalmente esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en la forma prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012)

QUINTO: Notifíquese por Estado esta providencia a la parte demandante.

SEXTO: Se fija en OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000) la suma para gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser depositados dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia en la cuenta de Ahorros No. 463030024753, convenio 11551 del Banco Agrario a nombre de este Juzgado, para gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

SÉPTIMO: Reconocer personería al doctor Henry Eliseo Torres Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.594.426 y T.P. 140.674, para actuar como apoderado de la parte demandante, para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA Juez